



Resolución Ejecutiva Regional

N° 332-2020-GRSM/GR.

Moyobamba, 14 de Octubre del 2020

VISTO:

La Resolución Ministerial N°304-2020-MINEM/DM, publicado en el diario Oficial el Peruano el 06 de Octubre del 2020; el Convenio de Cooperación N°013-2020-MINEM/DGFM entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de San Martín, el Informe N°090-2020-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1336, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que el objeto de las citadas disposiciones es que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral;

Que, el citado literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que las transferencias financieras indicadas en el considerando precedente se financian por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central, y deben aprobarse previa suscripción de convenio entre el MINEM y los Gobiernos Regionales;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 332-2020-GRSM/GR.

Que, el mismo literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el citado literal, informan al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, con fecha 12 de junio del 2020, el MINEM y el Gobierno Regional de San Martín suscribieron el Convenio N°013-2020-MINEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de San Martín, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros del Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio N°013-2020-MINEM-DGFM, el MINEM se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de San Martín el monto ascendente a S/ 122 821,00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100 soles) para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, de informar al MINEM sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Informe N°699-2020-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera sustenta la necesidad de realizar la primera transferencia financiera de recursos presupuestales a favor del Gobierno Regional de San Martín, por la suma de S/ **85 974,00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N°043-2020-MINEM-QGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de San Martín, en el marco del inciso ii) literal p) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 332-2020-GRSM/GR.

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, resulta necesario incorporar la primera transferencia financiera de recursos presupuestales a favor del Gobierno Regional de San Martín, por la suma de **S/ 85 974,00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el Decreto legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

Que, el artículo 20° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°001-2019-EF/50.01, en su numeral 20.2. Establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III "Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales" de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01., establece que "la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50° del Decreto Legislativo, ...";

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 20° é inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III "De la ejecución presupuestaria de los Gobiernos Regionales" de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01., y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 332-2020-GRSM/GR.

Que, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº322-2020-GRSM/GR de fecha 09 de Octubre, el Gobernador Regional San Martín encarga a la Abog. Nohemí Petronila Aguilar Puerta el Despacho de la Gobernación Regional del 12 al 15 de Octubre, en adición a sus funciones de Vice Gobernadora;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase la incorporación de Mayores Fondos Públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 85 974,00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**; en la fuente de financiamiento: 4 **Donaciones y Transferencias**, rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad del área usuaria o centro de costo que recibe los recursos, para fines distintos para las cuales han sido otorgadas.

Artículo Tercero. - El área usuaria o centro de costo de la Unidad Ejecutora en el ámbito de sus competencias es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados, transferidos y estos recursos públicos, la omisión o inobservancia de la misma, será bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora involucrada en el presente acto resolutivo, a fin de elaborar la correspondiente **“Nota de Modificación Presupuestaria de tipo 2”**, que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto. - Remisión; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Abog. Nohemí E. Aguilar Puerta
GOBERNADORA REGIONAL

